

18 de mayo de 2017

**DIPUTADA ISABEL VILLERS AISPURO, DEL PARTIDO MOVER A CHIAPAS.**

**A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

Con su venia ciudadano presidente.

Le solicito muy respetuosamente excederme de los cinco minutos de mi intervención.

Buenas tardes a todos y a todas.

Hablar acerca de la paridad de género, es hablar acerca de la mujer y sus constantes luchas por obtener y conservar sus derechos con equidad frente al varón.

El reconocimiento de los derechos de la mujer, tanto en plano legal como en la vida cotidiana, ha sido sin lugar a dudas una batalla constante, iniciada por mujeres pioneras que alzaron su voz desde principios del siglo pasado, y que, con su actuar decidido, lograron avances constantes hasta el punto de lograr en México y en el mundo, el establecimiento de una visión transversal de la equidad de género en todas las políticas públicas, y en particular, el acceso a los cargos de elección popular.

Los procesos políticos por transformar las bases normativas del país y de Chiapas con un enfoque integrado de género avanzan y ofrecen esplendidos resultados. Hemos logrado, con el conjunto de los actores políticos, el reconocimiento del principio de paridad en sus dimensiones vertical y horizontal, con una perspectiva de transversalidad, así como la implementación de reglas precisas para su cumplimiento, para abonar a la construcción de una sociedad más igualitaria y más justa.

En el año 1992 un grupo de ministras y ex ministras europeas se reunieron en Grecia, con motivo de la primera cumbre europea sobre las mujeres y la toma de decisiones y suscribieron un documento conocido como la declaración de Atenas. En dicho documento se consignó que “la igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano... la igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones, en la toma de decisiones públicas y políticas”. Declaración de Atenas 1992.

También se acuñó un nuevo concepto que intentaba ir más allá del reconocimiento formal de derechos, plasmado en los textos constitucionales para revertir la histórica situación de exclusión de las mujeres en los espacios de poder político de los países europeos: la democracia paritaria, que posibilita la equidad de las mujeres en el acceso a una ciudadanía plena.

En México también hicimos lo propio en el avance de la democracia con enfoque de género. Les comento que, con un grupo de compañeras diputadas, creamos en 1997 la comisión de equidad y género en la quincuagésima séptima legislatura federal, instancia que en el próximo mes de septiembre cumplirá su vigésimo aniversario, desarrollando un trabajo legislativo permanente y visionario que ha puesto las bases de la democracia paritaria en nuestro país. Esa comisión impulsó la creación en el año 2000, del instituto nacional de las mujeres y de las comisiones parlamentarias e institutos de la mujer en todas las entidades federativas, instancias que han sido fundamentales en el avance de la equidad en nuestro país.

La democracia paritaria, es más propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos políticos decisorios. Su sentido profundo apunta a la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que se incorpore una perspectiva de igualdad de género en todas las políticas a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores políticos; trasciende el ámbito público, para insertarse en el seno de la sociedad.

A diferencia de las anteriores cuotas de género, actualmente la paridad constitucional es una medida definitiva porque reformula la concepción del poder político, concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido en partes iguales entre hombres y mujeres; un nuevo contrato social para regir la vida en las sociedades democráticas.

La paridad podemos concebirla como un principio constitucional relativo a la integración de los cargos de elección popular, mediante el cual se asegura la representación igualitaria de hombres y mujeres en el acceso a los mismos, esta puede darse en tres dimensiones: horizontal, vertical y transversal.

La horizontalidad es una dimensión territorial que atiende a la postulación de candidaturas considerando la totalidad de distritos o municipios en términos de paridad de candidaturas de hombres y mujeres.

A su vez, la verticalidad atiende a los porcentajes de 50% hombres y 50% mujeres en la conformación de la cámara de diputados y de la integración de las planillas de cada ayuntamiento.

Por su parte, la transversalidad se refiere a fórmulas que aseguren que hombre y mujeres serán registrados en condiciones de igualdad, en distritos o municipios con posibilidad reales de competir, basada en históricos de votaciones de partidos.

En tal virtud, y retomando las jurisprudencias 16/2012, 3/2015, 6/2015, 7/2015, 11/2015 y 36/2015, así como los precedentes de los expedientes SUP-RAP. 134/2015 y SUP-REC-294/2015 emitidos todos por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, se han incluido en este proyecto de código de elecciones, una serie de reglas para que sean observadas por todos los actores políticos:

- a) La paridad horizontal, vertical y transversal en la postulación de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional;
- b) La paridad horizontal, vertical y trasversal en la postulación de candidaturas a los ayuntamientos;

- c) La paridad en la postulación de coaliciones y candidaturas comunes, las cuales deberán de respetar los mismos principios de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, y
- d) La paridad en las sustituciones que realicen los partidos, coaliciones o candidaturas comunes.

Con esta nueva reglamentación, se dota a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, y autoridades electorales, de normas precisas para el registro de candidatos, que den certeza en el cumplimiento de los criterios constitucionales y jurisprudenciales en materia de paridad horizontal, vertical y transversal. Asimismo, para que dicho cumplimiento pueda ser estrictamente verificado por la autoridad electoral correspondiente.

Los cambios introducidos en la nueva legislación electoral en Chiapas, permiten que caminemos hacia una democracia paritaria, con reglas claras, que no dejen margen a la discrecionalidad de autoridades o partidos. En Chiapas, este honorable congreso, toda sus fracciones e integrantes construimos desde una visión compartida, la democracia paritaria con perspectiva de género para un desarrollo más justo y equitativo de las y los chiapanecos.

Si algo ha soñado su servidora es una sociedad igualitaria de hombres y mujeres

Es cuanto ciudadano presidente.

Muchas gracias.